



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CONVOCATORIA PARA LA LECTURA PÚBLICA DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020

Considerando la base octava de las que rigen el proceso selectivo reseñado en el encabezamiento “para la corrección de los ejercicios, el Tribunal procederá a la convocatoria de los aspirantes para su lectura pública”.

Considerando , asimismo, lo dispuesto en la base séptima “en la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra “B”.

Por ello, se procede a realizar la presente convocatoria para la lectura pública del segundo ejercicio del proceso selectivo de una plaza de Técnico de Administración General, que se desarrollará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sito en la Plaza de Antonio Mairena, n.º 1, con arreglo a la siguiente distribución de días y horas:

9 DE JUNIO DE 2022	
9:00 horas	BERNAL ORTEGA, NATALIA
10:00 horas	BLANCO MORILLO, VALME
11:30 horas	ESQUIVEL VERA, MACARENA
12:30 horas	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN

10 DE JUNIO DE 2022	
9:00 horas	GIL-FELEZ MARTÍN, JORGE VÍCTOR
10:00 horas	VILLAGÓMEZ GARCÍA, M ^a . ISABEL
11:30 horas	ALFONSO MARTÍNEZ, MARÍA

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 1

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es propietario de un edificio que se encuentra cedido por un plazo de treinta años, en virtud de acuerdo municipal adoptado el 1 de enero de 2000, a favor de una asociación privada de interés público sin ánimo de lucro. Habiéndose detectado que la entidad cesionaria no está cumpliendo las condiciones impuestas en el acuerdo de cesión, se requirió a la misma a efectos de que cesase en dicho incumplimiento, sin que el requerimiento haya sido atendido.

Es interés del Ayuntamiento utilizar el referido inmueble para el traslado de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Para tal fin, debe procederse a la ejecución de obras de mejora en el edificio que permitan cubrir las necesidades de la nueva OAC. Por ello, se ha redactado por los servicios técnicos municipales, un proyecto de obra (no previsto en el vigente presupuesto), que arroja un coste de ejecución, IVA excluido de 600.000 € (726.000 €, IVA incluido). Se pretende celebrar un contrato de obras para la ejecución de la reforma del inmueble, proponiéndose por la Delegación municipal competente, que el mismo se ejecute a cargo de una subvención de la Diputación de 750.000 €, informada favorablemente por los servicios provinciales, pero pendiente de resolución de concesión. Asimismo, se propone que, para la adjudicación del contrato, se apliquen los criterios de adjudicación siguientes: criterios cuantificables mediante juicio de valor (30 puntos), menor precio ofertado (50 puntos) y menor plazo de ejecución de las obras (20 puntos).

Notas:

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

21 concejales

Junta de Gobierno Local sin competencias delegadas por el Alcalde ni el Pleno

Presupuesto del Ayuntamiento 14.000.000,00 €

Recursos ordinarios del presupuesto 11.000.000,00 €

Elabore informe jurídico con propuesta de resolución, indicando el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento en el siguiente supuesto y en el que se analicen, en particular los siguientes extremos:

- 1 Acuerdos a adoptar por el Ayuntamiento para la recuperación del inmueble cedido a la asociación.
2. Acuerdos a adoptar por el Ayuntamiento para el traslado de la Oficina de Atención al Ciudadano.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3. Acuerdos a adoptar por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras proyectadas
4. Viabilidad de tramitar el contrato de obras en los términos planteados

RESOLUCIÓN

1. Resolución de la cesión del inmueble. 2 PUNTOS

Se parte de un supuesto de cesión gratuita de un bien patrimonial a una entidad privada de interés público (art 41.1 LBELA, art 78 RBELA) Procede adoptar acuerdo de resolución de la cesión y reversión del bien (art 81 RBELA). El acuerdo se adoptará por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple (art 78.4 RBELA y 49 LBRL) Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en el artículo 66 LBELA y art 141 ss RBELA.

2. Afectación del inmueble. Alteración de la calificación jurídica de patrimonial a demanial. 2 PUNTOS

Para el traslado de la OAC será necesario acuerdo de afectación del bien al servicio público, transformando su naturaleza en bien demanial. Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente (art 5 LBELA) Procedimiento art. 9 RBELA

Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

“1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a. Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución


dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b. Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c. Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. No obstante lo anterior, la alteración se produce automáticamente en los supuestos siguientes:

...

b. Aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario, aun cuando la competencia de aprobación del proyecto corresponda a la Presidencia de la Entidad Local. “

3. Ejecución de las obras. 2 PUNTOS

Necesaria aprobación del proyecto, previo informes técnico y jurídico (art. 139.2 LISTA en relación al 10 y 12.2 RDU y art 231 LCSP) Necesario informe de supervisión, al superar los 500.000 €. (art 235 LCSP) También exigible replanteo del proyecto (art 231 y 236 LCSP). Competencia de aprobación del proyecto, Pleno por mayoría simple, al no estar previsto el proyecto en el presupuesto del Ayto (art 22.2,ñ) y art 49 LBRL)

4. Procedimiento de contratación. 2 PUNTOS

Posibilidad de tramitación anticipada al estar pendiente la concesión de subvención, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato (disp adicional 3.2 LCSP)


Tramitación de expediente de contratación conforme art 116 y 117 LCSP.Procedimiento abierto simplificado, al estar el VEC entre 80.000,00 a 2.000.000,00 € (art 159.,a LCSP) Criterios que dependan de juicio de valor no pueden superar los 25 puntos (art 159.1,b LCSP) Organo de contratación: Alcalde ya que el VEC no supera el 10% de los ROP ni los 6 millones de euros (disp adic 2.1 LCSP)

5. Aspectos formales. 2 PUNTOS

Estructura del informe conforme a planteamiento, consideraciones jurídicas y conclusiones con propuesta de resolución. Claridad de exposición, capacidad de síntesis, composición gramatical, ortografía.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

SUPUESTO PRÁCTICO N.º 2

El Ayuntamiento está interesado en la adquisición de un inmueble (Casa Palacio del siglo XVII). La Alcaldía ha realizado gestiones con los propietarios para la adquisición del citado inmueble pero éstos no están interesados en la venta, si bien han manifestado que en caso de plantearse la venta el Ayuntamiento sería la primera opción como comprador.

El Ayuntamiento no desea iniciar un expediente de expropiación por lo que se plantea si resultaría factible la firma de algún tipo de documento con los propietarios que le otorgue preferencia para la compra del inmueble, en caso de venta de la Casa Palacio por los propietarios o sus herederos.

Igualmente el Ayuntamiento está interesado en resolver favorablemente la petición de la Hermandad del Rocío de la localidad que ha interesado la cesión gratuita y por cincuenta años de la Casa Palacio para su utilización como casa-hermandad, en el supuesto de que finalmente el Ayuntamiento adquiriera el inmueble.

Es por ello por lo que se solicita la emisión de un informe con propuesta de resolución en el que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- a) Si resulta posible la firma de un documento con los propietarios de la Casa Palacio que otorgue preferencia al Ayuntamiento para la adquisición de dicho inmueble en caso de que los propietarios o sus herederos decidan venderlo.
- b) Que en caso de que efectivamente los propietarios o sus herederos decidan vender el inmueble al Ayuntamiento, ¿cuál sería el procedimiento a seguir para adquirir la propiedad?
- c) Si finalmente el Ayuntamiento adquiere la propiedad del inmueble, ¿resultaría posible su cesión con carácter gratuito y por 50 años a la Hermandad del Rocío? ¿Cuál sería el procedimiento a seguir, en su caso?

RESOLUCIÓN

1.- Posibilidad de firma de un documento que otorgue preferencia al Ayuntamiento para la adquisición de un bien inmueble. Valoración 2 puntos.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Entidades Locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias tienen capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes.

Por su parte el artículo 19 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las adquisiciones de bienes y derechos, se registrarán por

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

las disposiciones de dicha Ley. No obstante, la citada Ley, en su artículo 2.2 dispone que será de aplicación esta Ley a las Entidades Locales en los preceptos señalados en su disposición final segunda, no estando incluido el artículo 19 entre los señalados como básicos por la citada disposición.

En consecuencia con lo anterior, la adquisición de bienes y derechos por las Entidades Locales de Andalucía se registrará por lo dispuesto en su normativa específica.

En Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) regula la adquisición de bienes y derechos en el Capítulo III del Título I (artículos 8 al 15). En su desarrollo reglamentario, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) regula la adquisición de bienes y derechos en el Capítulo II del Título II (artículos 19 a 31).

En ninguna de estas normas se contempla la adquisición directa de bienes inmuebles por las Entidades Locales de Andalucía. No siendo posible la adquisición directa de la Casa Palacio, la firma de un documento privado que otorgue preferencia o una opción de compra al Ayuntamiento para su adquisición carecería de relevancia jurídica, puesto que el Ayuntamiento está obligado a seguir los trámites legalmente previstos para la adquisición del inmueble.

2.- Procedimiento a seguir para la adquisición del inmueble. Valoración, 2 puntos.

Para la adquisición de la Casa Palacio se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 10 de la LBELA y 21 del RBELA.

3.- Posibilidad de cesión gratuita y por 50 años de la Casa Palacio a la Hermandad del Rocío. 2 puntos.

El artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone que los bienes y derechos de las entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general.

A falta de mayores datos en el supuesto planteado, partimos de que se trata de un inmueble de carácter patrimonial.

El artículo 26 de la LBELA establece la posibilidad de que las Entidades Locales puedan ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local. Por su parte el artículo 41 de la LBELA, dispone que podrá cederse el uso con carácter temporal, previa tramitación de un procedimiento a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines. En el mismo sentido, el artículo 78.1 del RBELA.

En consecuencia, con lo anterior, el Pleno deberá adoptar acuerdo por mayoría absoluta (artículo 50.3 del RBELA) por el que se declare a la Hermandad del Rocío, como entidad privada de interés público, indicando que los bienes cedidos deberán destinarse a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Entidad Local. Declarada la Hermandad del Rocío como entidad privada de interés público, para la cesión gratuita de la Casa Palacio, deberá tramitarse un procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del RBELA.

En cuanto al plazo de cesión con carácter gratuito y por 50 años de la Casa Palacio a la Hermandad del Rocío, el mismo no será posible, dado que el artículo 78.2 del RBELA, limita el plazo de duración máxima de la cesiones temporales de bienes a entidades privadas sin ánimo de lucro a 30 años.

Por lo que resultaría posible la cesión gratuita de la Casa Palacio a la Hermandad del Rocío, pero limitada a un plazo máximo de 30 años.

4.- Cuál sería el procedimiento a seguir para la cesión gratuita del bien inmueble. 2 puntos.

El artículo 50.1 del RBELA establece que la cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales de las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

El expediente deberá contener los documentos que se señalan en el artículo 51 del RBELA, y la cesión deberá formalizarse e inscribirse conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del RBELA.

El artículo 78 del RBELA establece el procedimiento para las cesiones temporales de bienes patrimoniales con carácter gratuito a Entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. Aspectos formales: 2 puntos.

Aquí se valorará la estructura del informe (legislación aplicable, consideraciones jurídicas y conclusiones con propuesta de resolución) así como la claridad de la exposición, la capacidad de síntesis, la composición gramatical y la ortografía.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital abajo reseñada.
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Patricia Cabello Pilares

Código Seguro De Verificación:	Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	03/06/2022 12:30:05
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rbit7qylDMji/hcsPZLxQQ==		

